



1 ESCRITURA NÚMERO: 0115
2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
3 ANÓNIMA DENOMINADA OBREING
4 A.....
5 (CUANTÍAS:.....
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.....
7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00)

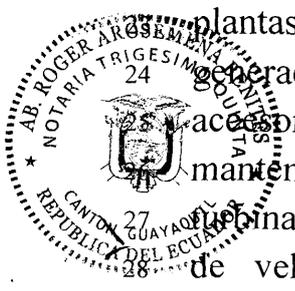
8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los catorce
10 días del mes de enero del año dos mil diez, ante mí
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
13 comparecen: a) El señor **CÉSAR RICARDO**
14 **SAMANIEGO PILLAGA**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
16 ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad,
17 por sus propios y personales derechos; y, b) El
18 señor **OLGER VINICIO MALDONADO ARCE**,
19 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
20 estado civil casado, de ocupación empleado, con
21 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus
22 propios y personales derechos. Los comparecientes
23 son mayores de edad, capaces de obligarse y
24 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
25 exhibido sus documentos de identificación, cuyas
26 copias certificadas se agregan a este instrumento.
27 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
28 Escritura Pública a la que proceden con amplia y



1 entera libertad, para su otorgamiento me
2 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
3 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
5 conste la Constitución de una Sociedad Anónima
6 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
7 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
8 celebración de este contrato y manifiestan
9 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
10 Anónima que se denomina OBREING S.A., los
11 señores **CÉSAR RICARDO SAMANIEGO**
12 **PILLAGA y OLGER VINICIO MALDONADO**
13 **ARCE**, ambos por sus propios y personales
14 derechos, domiciliados en esta ciudad y de
15 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La
16 compañía que se constituye mediante este contrato
17 se regirá por las disposiciones de la Ley de
18 Compañías, las normas del Derecho Positivo
19 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
20 Estatuto Social que consta a continuación:
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
22 **DENOMINADA OBREING S.A.- CAPÍTULO**
23 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO**
24 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
25 Con la denominación de OBREING S.A. se
26 constituye una compañía anónima que se regirá
27 por la Ley de Compañías, el presente Estatuto
28 y demás disposiciones legales pertinentes.-



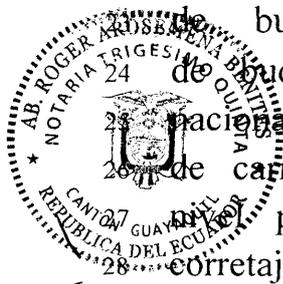
1 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá
2 por objeto dedicarse a: a) La producción de
3 larvas y otras especies bioacuáticas mediante
4 la instalación de laboratorios y empacadoras.
5 A la actividad pesquera en todas sus fases
6 tales como captura, extracción, procesamiento
7 y comercialización de especies bioacuáticas en
8 los mercados internos y externos. Adquirir en
9 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
10 pesqueros, instalar su planta industrial para
11 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para
12 la comercialización de los productos del mar.-
13 b) La importación, exportación, distribución,
14 compra, venta, comercialización, elaboración,
15 intermediación, permuta y/o consignación a través
16 de terceros de: productos naturales, curativos y
17 aromáticos; comisionista por venta de suplementos
18 alimenticios; así como también de repuestos,
19 partes y piezas de automotores, equipos pesados
20 y camineros. Reparación de contenedores, tanto
21 para carga refrigerada como para carga no
22 refrigerada. También se dedicará a la concesión de
23 plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de
24 generación eléctrica, equipos materiales, repuestos,
25 accesorios y cables para la construcción y
26 mantenimiento de las instalaciones eléctricas,
27 bombas, motores de combustión interna. Toda clase
28 de vehículos automotores, repuestos, accesorios



1 y lubricantes, así como también al alquiler de
2 toda clase de vehículos, así como a dar servicio
3 de mantenimiento, abastecimiento y reparación
4 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores,
5 de equipos pesados y camineros, enderezada y
6 pintada de los mismos, accesorios, repuestos,
7 lubricantes para vehículos y/o herramientas para
8 taller mecánico. Se podrá dedicar también al
9 agenciamiento y/o representación de empresas o
10 compañías comerciales y/o industriales, nacionales
11 y/o extranjeras. Podrá participar en privatización
12 o concesiones portuarias, a la consolidación y
13 desconsolidación de carga y trámites aduaneros.
14 Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos,
15 en calladuras, incendios remolques, transportes
16 marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la
17 prestación de servicios portuarios tales como
18 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas,
19 avituallamientos a los buques, transportes de
20 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles,
21 tripulación documentada y medios para
22 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques
23 y gastos de escala en los puertos ecuatorianos
24 y aduaneros.- c) También se dedicará a la
25 construcción de toda clase de viviendas familiares
26 o unifamiliares, construcción de toda clase de
27 edificios, centros comerciales, residenciales,
28 condominios e industriales, el diseño, construcción,



1 planificación, supervisión y fiscalización de
2 cualquier clase de obras arquitectónicas y
3 urbanísticas. A la elaboración y comercialización
4 de muebles de oficinas, viviendas y modulares
5 de todo tipo. Así como también la prestación de
6 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y
7 empaque de la industria molinera. También tendrá
8 por objeto prestar servicios de expedición y
9 recepción de cartas, tarjetas, paquetes y postales, de
10 toda clase de productos alimenticios por cuenta
11 propia o de terceros, de insumos o productos
12 elaborados de origen agropecuario, avícola e
13 industrial, de productos agrícolas e industriales en
14 las ramas alimenticia, metal mecánica y textil,
15 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
16 industriales y eléctricos; materiales de construcción;
17 fabricación y comercialización de alimentos
18 balanceados para animales en general; importación
19 y exportación de materia prima de productos de
20 cualquier tipo, variedad y estado; también se
21 dedicará al transporte marítimo o fluvial, encaves
22 propias o de terceros; fletamiento y operación
23 de buques; agenciamiento y representación
24 de buques, compañías, consorcios y agencias
nacionales o extranjeras; también a la señalización
de carreteras, caminos y calles de ciudades a
nivel provincial y nacional.- d) Compraventa,
corretaje, administración, arrendamiento, permuta,



1 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
2 inmuebles tanto urbanos como rurales.
3 Explotación agraria y pecuaria, comercialización de
4 sus propios productos como los de terceros.-
5 e) La representación de empresas comerciales,
6 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales
7 y aéreas.- f) A la explotación agrícola en todas
8 sus fases. Al desarrollo, crianza y explotación
9 de toda clase de ganado mayor y menor. Así
10 mismo podrá importar ganado y productos para
11 la agricultura y ganadería y cualquier clase de
12 maquinarias y equipos necesarios para la
13 agricultura y ganadería.- g) Efectuar inspecciones
14 de productos de exportación tales como: camarón,
15 café, cacao, mango, banano, melón, pescado
16 congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
17 con el propósito de establecer su calidad, condición
18 y cantidad emitiendo a tales efectos las
19 respectivas certificaciones. También se dedicará a
20 la importación de productos al granel tales
21 como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel
22 y lenteja.- h) Prestar servicio de asesoría en los
23 campos jurídico, económico, inmobiliario y técnico,
24 investigaciones de mercadeo y de comercialización
25 interna.- i) Instalación, explotación y administración
26 de supermercados, pudiendo también extender su
27 actividad a la asesoría técnica relacionada a
28 este campo.- j) Brindar asesoramiento técnico -



1 administrativo a toda clase de empresas, en
2 cualquiera de los sectores de la economía y/o
3 actividades, estudios contables - financieros;
4 instrumentación de sistemas operativos utilizando
5 medios manuales, mecánicos o electrónicos,
6 efectuando tareas relacionadas con técnicas de
7 contabilidad y auditorias externas.- k) Servicios de
8 limpieza y recolección de basura como de su
9 procesamiento.- l) Fomentará y desarrollará el
10 turismo nacional e internacional mediante la
11 instalación y administración de agencias de viaje,
12 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
13 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
14 vacacionales, parques mecánicos de recreación.
15 También se dedicará la siembra, cosecha, venta,
16 importación, exportación y distribución de toda
17 clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera
18 (floricultura).- m) Transformación de materia prima
19 en productos terminados y/o elaborados.- n) Diseño,
20 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
21 comercialización, importación y exportación de
22 sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas
23 de riego. Para el cumplimiento de su objeto social,
24 la compañía podrá, por cuenta propia, comprar
25 acciones de compañías anónimas, pagarés, letras
26 de cambio y otros títulos valores, sin que en
27 ningún caso pueda realizar las actividades
establecidas en la Ley General de instituciones



1 del Sistema Financiero o de la Ley General
2 de Mercado de Valores; y, en general podrá
3 celebrar toda clase de actos o contratos a fines
4 o conexos con su objeto y permitidos por la
5 Ley.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía
6 tendrá una duración de cincuenta años contados
7 a partir de la fecha de inscripción del contrato
8 constitutivo en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
9 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,
10 es la ciudad de Guayaquil, Cabecera Cantonal del
11 mismo nombre y podrá establecer sucursales o
12 agencias en cualquier lugar de la República o del
13 Exterior, previo al cumplimiento de las formalidades
14 legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
16 **QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es
17 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el capital
19 suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
20 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
21 dividido en cinco mil acciones ordinarias,
22 nominativas y de un valor de un dólar cada una,
23 capital que podrá ser aumentado por resolución
24 de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
25 **SEXTO.-** Las acciones constarán en títulos
26 numeradas y autenticados por las firmas del
27 Presidente y Gerente General. Cada título podrá
28 comprender una o más acciones a voluntad de su



1 propietario y llevarán las indicaciones previstas
2 en la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Cada acción
3 liberada da derecho a un voto en las Juntas
4 Generales y las no liberadas lo tendrán en
5 proporción a su valor pagado y otorgan a sus
6 propietarios los derechos que la Ley y este
7 Estatuto reconocen a los accionistas.- **ARTÍCULO**
8 **OCTAVO.**- Se considerará propietario de las
9 acciones a quien conste como tal en el libro
10 de acciones y accionistas de la compañía.-
11 **ARTÍCULO NOVENO.**- En los casos de
12 aumento de capital los accionistas tienen derecho a
13 suscribir las nuevas acciones en proporción a
14 sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los
15 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
16 Generales mediante poder Notarial o mediante
17 simple comunicación dirigida al Presidente. Todo
18 ello dentro de las condiciones y limitaciones
19 establecidas en la Ley y en su Reglamento.-
20 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
21 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
22 **COMPañÍA.**- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**-
23 La compañía será gobernada por la Junta General
24 de Accionistas y administrada por el Presidente,
25 Gerente General y Vicepresidente, en las
26 condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto.-
27 **TÍTULO PRIMERO:- DE LA JUNTA**
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO**



1 **DUODÉCIMO.-** La Junta General compuesta por
2 los accionistas legalmente convocados y reunidos es
3 el órgano supremo de la compañía. Las Juntas
4 Generales son ordinarias y extraordinarias. Las
5 primeras se reunirán una vez al año dentro de
6 los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico, para considerar los puntos
8 especificados en los numerales dos, tres y
9 cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la
10 Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto
11 puntualizado en el orden del día; y, las Juntas
12 Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo,
13 cuando fueren convocadas para tratar los puntos
14 consignados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
15 **DECIMOTERCERO.-** Las Juntas Generales de
16 accionistas ordinarias o extraordinarias serán
17 convocadas por el Presidente o el Gerente
18 General, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de
20 la compañía con las indicaciones del lugar, día,
21 hora y objeto de la reunión y con anticipación
22 de por lo menos ocho días al fijado para la
23 misma.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** No
24 obstante lo dispuesto en el artículo anterior la
25 Junta podrá reunirse válidamente en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa
27 convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando
28 esté presente la totalidad del capital pagado de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 la compañía y los asistentes decidan por
2 unanimidad de votos la celebración de la
3 Junta.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.**- Salvo lo
4 establecido en el artículo décimo séptimo, las
5 Juntas Generales requerirán en primera
6 convocatoria, la concurrencia de por lo menos,
7 un número de accionistas que represente la
8 mitad del capital pagado. Si la Junta General
9 no tuviere quórum en la primera convocatoria,
10 se procederá a una segunda convocatoria que
11 se constituirá con el número de las acciones
12 presentes, y así se expresará en la respectiva
13 convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá
14 hacérsela en un plazo no mayor de treinta
15 días contados desde la fecha en que la Junta
16 General debía reunirse en primera convocatoria.-

17 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.**- Las decisiones de
18 Junta General se tomarán por mayoría de votos
19 del capital pagado concurrente a la reunión,
20 excepto cuando la Ley y los presentes estatutos
21 dispongan lo contrario. Los votos en blanco y

22 las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 **numérica.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.**-

24 Para que la Junta General pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución del capital, la
26 transformación, fusión o disolución o en
27 general, cualquier modificación de los Estatutos,
28 deberán concurrir en primera convocatoria



1 cuando menos la mitad del capital pagado. En
2 segunda convocatoria, bastará la representación
3 de la tercera parte del capital pagado. Si no
4 hubiere quórum en la segunda convocatoria,
5 se efectuará una tercera convocatoria en un plazo
6 no mayor de sesenta días contados desde la
7 fecha fijada para la primera reunión; y, la
8 Junta General quedará válidamente constituida
9 con el número de accionistas presentes, debiendo
10 expresarse este particular en la convocatoria.-

11 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** Las Juntas
12 Generales de Accionistas, tanto ordinarias como
13 extraordinarias estarán presididas por el Presidente
14 de la compañía y de Secretario actuará el Gerente
15 General. En caso de ausencia o excusa del
16 Presidente, la Junta General elegirá de entre
17 sus accionistas presentes uno para que lo presida,
18 y en caso de ausencia del Gerente General, la
19 Junta elegirá un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO**

20 **DECIMONOVENO.-** Son atribuciones de la
21 Junta General: a) Elegir Presidente, Gerente
22 General, Vicepresidente y Comisarios, fijar sus
23 remuneraciones y removerlos de conformidad
24 con la Ley.- b) Aprobar u objetar los balances
25 y cuentas que se presenten a su consideración,
26 siempre que hubieren sido precedidas por el
27 informe del comisario.- c) Resolver acerca de
28 la fusión, transformación, disolución y liquidación



1 voluntara de la compañía.- **d)** Acordar el aumento o
2 disminución del capital suscrito y la reforma o
3 modificación de los estatutos.- **e)** Resolver la forma
4 en que deberán distribuirse las utilidades.- **f)**
5 Autorizar la compraventa de bienes inmuebles y la
6 constitución de gravámenes sobre los bienes de la
7 compañía.- **g)** Interpretar con carácter de
8 obligatoria las disposiciones de estos estatutos.- **h)**
9 Resolver cualquier asunto que le incumba según
10 este estatuto y las leyes pertinentes; y, además
11 todas las que no fueren de competencia de otros
12 organismos o funcionarios.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO.-** Las actas de Sesiones de Junta
14 General se extenderán en hojas móviles escritas a
15 máquina, que deberán ser foliadas con numeración
16 continua y sucesiva, y rubricadas una por una
17 por el Gerente General. Las actas podrán
18 ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y
19 resoluciones que se expidan surtirán efecto
20 inmediatamente. Las actas serán firmadas por el
21 Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo
22 el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto,
23 en que deberán ser firmadas por todos los asistentes,
24 bajo la sanción de nulidad.- **TÍTULO SEGUNDO:**
25 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
27 Presidente y el Gerente General socios o no de
28 la compañía serán elegidos por la Junta General,



1 durarán CINCO AÑOS en sus funciones y podrán
2 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Sin que la siguiente
4 enumeración sea limitativa, además de los
5 deberes y atribuciones señalados en la Ley para
6 los Administradores, corresponde individualmente
7 al Presidente y al Gerente General: **a)** Administrar,
8 organizar, conducir los negocios de la compañía.- **b)**
9 Ejercer la representación legal, judicial y
10 extrajudicial.- **c)** Nombrar y remover los empleados
11 y más dependientes que por este estatuto no sean
12 de designación de la Junta General, así como
13 fijar sus remuneraciones.- **d)** Vigilar que la
14 contabilidad se lleve en legal forma y verificar el
15 inventario y Balance General de las operaciones
16 de la compañía.- **e)** Contratar y celebrar toda clase
17 de cuentas y operaciones bancarias, prestamos,
18 créditos, girar cheques, etcétera; aceptar letras
19 de cambio, pagarés y más títulos de valores
20 y obligar a la compañía.- **f)** Representar a la
21 compañía ante cualquier autoridad estatal,
22 municipales o administrativa.- **g)** Celebrar contratos
23 de compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo,
24 fianza, prenda, anticresis, transporte, cuentas
25 corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos
26 los nominados o innominados que sean lícitos con
27 arreglo a las normas legales pertinentes.- **h)**
28 Presentar a la Junta General y al Comisario un



1 balance anual de los negocios de la sociedad.- i)
2 Suscribir los balances e inventarios de fin de año o
3 los que la Ley determine.- j) Ejecutar y hacer
4 ejecutar las resoluciones de la Junta General. Para la
5 compra y venta de bienes inmuebles o para la
6 constitución de gravámenes sobre los bienes de
7 la compañía, el Presidente o el Gerente General
8 necesitarán de autorización de la Junta General. En
9 los casos de falta, ausencia o impedimento para
10 actuar del Presidente o del Gerente General, será
11 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
12 mismas facultades que el reemplazado.- **TÍTULO**
13 **TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.-**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta
15 General podrá designar un Vicepresidente quien
16 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
18 atribuciones y deberes son: a) cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones de la junta general; y, b) las
20 demás atribuciones y deberes que le determinen
21 el Presidente y el Gerente General. El

Vicepresidente no ejercerá la representación
legal, judicial, ni extrajudicial de la compañía,
sino únicamente en los casos en que reemplace
al Presidente o al Gerente General, de conformidad
con lo establecido en el artículo anterior.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Junta



1 General nombrará un Comisario Principal y uno
2 suplente, los cuales durarán dos años en el
3 ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
4 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere
5 ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Los Comisarios tienen
7 las atribuciones señaladas en la Ley y en los
8 presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEXTO.**- El ejercicio económico de la compañía
10 termina el treinta y uno de diciembre de cada
11 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El
12 balance general; el estado de cuenta de pérdidas y
13 ganancias; la propuesta de distribución de los
14 beneficios; y, la memoria explicativa de la
15 gestión social y situación de la compañía, serán
16 puestos a consideración de la Junta en el plazo
17 máximo de tres meses contados desde la
18 terminación del ejercicio económico y dichos
19 documentos, deberán estar a disposición de los
20 accionistas, en conformidad con la Ley. No
21 podrán ser aprobados los balances sin el informe
22 previo del Comisario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **OCTAVO.**- Las utilidades líquidas y percibidas
24 se repartirán entre los accionistas en proporción
25 al valor pagado de sus acciones, previo al reparto
26 de las utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje
27 no menor del diez por ciento destinado a
28 formar el fondo de reserva legal. También podrá



1 formarse reserva especial si así lo resolviera
2 la Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE**
3 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
5 compañía procederá a su liquidación y disolución
6 en los casos previstos por la Ley y cuando así
7 lo resolviere la Junta General convocada para
8 este efecto. Para decidir la liquidación y
9 disolución de la compañía se necesitará una mayoría
10 equivalente de por lo menos el setenta y cinco por
11 ciento del capital pagado, representado en la
12 Junta General. La liquidación y disolución se
13 sujetará a las disposiciones legales pertinentes.-
14 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
15 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía
16 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
17 el señor CÉSAR RICARDO SAMANIEGO
18 PILLAGA, ha suscrito setecientos noventa y nueve
19 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de
20 un dólar de los Estados Unidos de América cada
21 una y ha pagado el veinticinco por ciento del
22 valor de cada una de ellas, y, el señor OLGIER
23 BENICIO MALDONADO ARCE, ha suscrito
24 una acción ordinaria, nominativa y de un valor de
25 un dólar de los Estados Unidos de América cada
26 una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento
27 de su valor, conforme consta del Certificado de
28 Cuenta de Integración de Capital. Los accionistas



1 pagarán en numerario el saldo restante del valor
2 de cada una de las acciones que han suscrito,
3 en el plazo de dos años contados a partir de
4 la fecha de inscripción de la presente escritura en
5 el Registro Mercantil.- **CUARTA: AUTORIZA-**
6 **CIÓN.-** Queda expresamente autorizado el
7 Abogado Ricardo Vela Tello para realizar todas las
8 diligencias legales y administrativas para obtener la
9 aprobación y registro de esta compañía, inclusive
10 la obtención del Registro Único de Contribuyentes.-
11 Agregue usted señor Notario las demás
12 formalidades de estilo para la perfecta validez de
13 este contrato.- (firma ilegible).- Abogado Ricardo
14 Vela Tello.- Registro profesional número siete
15 mil cuatrocientos ochenta y seis.- Colegio de
16 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
18 agrega a este registro todos los documentos de
19 Ley.- Léida esta escritura de principio a fin,
20 por mí el Notario, en clara y alta voz, a
21 los otorgantes quienes la aprueban en todas y
22 cada una de sus partes; se afirman, ratifican y
23 la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de
24 todo lo cual doy fe.-

25

26

27

28

O t o r -

Número Operación **CIC20200003945**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MALDONADO ARCE OLGER VINICIO	0.25
SAMANIEGO PILLAGA CESAR RICARDO	199.75
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

OBREING S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**GUAYAQUIL Jueves, Enero 7, 2010**

FECHA

BANCO DE LA PRODUCCION SA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278537
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELA TELLO RICARDO ROGELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2009 3:39:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OBREING S.A.
APROBADO

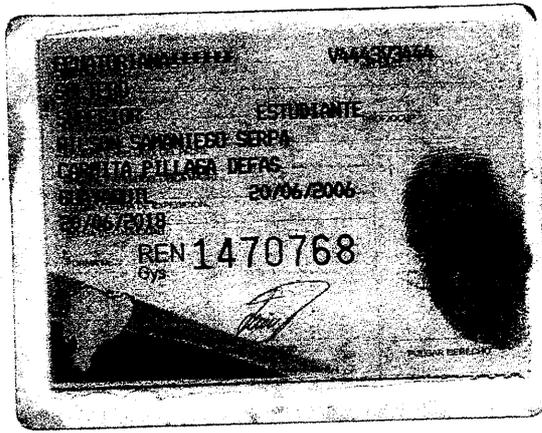
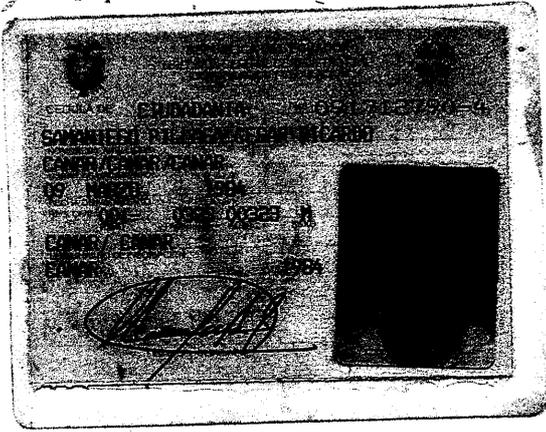
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





DEL FE: que lo exhibí con anterioridad de tener el documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 14 Ene. 2010
Guayaquil,

AB. ROGER AROSEMENA BENTES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil



L

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANO No. 0301204020

NOMBRE Y APELLIDOS: MALDONADO ARCE OLGER VINICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 14 FEBRERO 1971

LUGAR DE NACIMIENTO: CANAR / CANAR

SEXO: MASC

ESTADO CIVIL: CASADO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CANAR / 1971

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD: ECUATORIANO

EDUCACION: SUPERIOR

PROF. OCUP.: OBRERO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: ENRIQUE MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA ELVIRA ROZ

NUMERO DE IDENTIFICACION: 0301204020

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CANAR / 1971

FECHA DE CADUCIDAD: 14 FEBRERO 2001

FIRMA DE LA AUTORIDAD



CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2000

NUMERO: 062-0017

CECULA: 0301204020

NOMBRE: MALDONADO ARCE OLGER VINICIO

CANAR / CANAR / CANAR

CANAR / CANAR

EXPEDIENTE DE LA JUNTA



DOY FE, que la informacion que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

14 ENERO 2000

[Signature]

AB. ROGER APOSIMENA BENUES
Notario Encargado Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA OBREING S.A.



1 gantes.-

2

3

4 SR. CÉSAR RICARDO SAMANIEGO PILLAGA

5 C.C. 091712790-4

6 C.V. 047-0627

7

8

9 SR. OLGER VINICIO MALDONADO ARCE

10 C.C. 0301204020

11 C.V. 062-0017

12

13

EL NOTARIO

14

15 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

16

17

18

19

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA, en trece fojas útiles, que sello, rubrico y
20 firmo, en Guayaquil, a los quince días del mes de enero del año dos
21 mil diez.-

21

22

23

24

25

26

27

28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0000465, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el veinticinco de enero del año dos mil diez, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA OBREING S.A., al margen de la escritura pública otorgada ante mi, el catorce de enero del año dos mil diez.- Guayaquil, veintiocho de enero del año dos mil diez.-



[Handwritten signature]
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 4.877
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Enero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000465, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 25 de enero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OBREING S.A.**, de fojas 9.556 a 9.581, Registro Mercantil número 1.781.

ORDEN: 4877



s 42.00

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0006702

Guayaquil, 26 MAR 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OBREING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
